

Robo a personas

- Cuando una persona o grupo de personas mediante amenazas o violencia sobre la o las víctimas, sustraiga o se apodere de un bien mueble propio o del que sea custodio, que porte en el momento del hecho, sea en un lugar público o privado

Robo de carros

- Cuando una persona o grupo de personas, mediante amenaza, violencia o uso de la fuerza, sustraen totalmente un carro propio o en custodia, sea en espacio público o privado, independientemente que posterior al evento sea recuperado total o parcialmente el carro.
- Considerado como carro: camión, automóviles, cabezales, tanqueros, tráileres, buses, camionetas, retroexcavadoras, tractores, equipos camineros; excepto motocicletas, cuadrones, y vehículos no terrestres.

Robo de motos

- Cuando una persona o grupo de personas, mediante amenaza, violencia o uso de la fuerza, sustraen totalmente una motocicleta, sea en espacio público o privado.

Robo de bienes, accesorio y autopartes de vehículos

- Cuando una persona o grupo de personas mediante violencia o uso de la fuerza sobre los vehículos (carros y motos), sustraigan o se apodere de uno o varios accesorios, autopartes del vehículo o bienes que estén al interior del vehículo, sea en un lugar público o privado.

Robo a domicilio

- Cuando una persona o grupo de personas ingrese a un domicilio ajeno mediante amenazas, violentando o haciendo uso de la fuerza, con el fin de sustraer o apoderarse de un bien u objeto que se encuentre en el domicilio o sea parte del bien inmueble, excepto vehículos a motor.

Robo a unidades económicas

- Cuando una persona o grupo de personas concurran a una unidad económica y, mediante amenazas, violencia o uso de la fuerza, sustraen o se apoderen de bienes, dinero u objetos propios de esta actividad.
- Se considera unidad económica: la persona natural o jurídica, que bajo una sola dirección o control, combina actividades y recursos con la finalidad de producir y o vender bienes y servicios, independientemente de poseer o no RUC o RISE.

Violación

- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Art.171 del COIP.

Homicidio/asesinato

- Se considera como la muerte dada por una persona a otra, comprende los siguientes delitos
 - Homicidio (Art. 144 del COIP)
 - Asesinato (Art. 140 del COIP)
 - Femicidio (Art. 141 del COIP)
 - Sicariato (Art. 143 del COIP)

Fallecidos por Accidentes de Tránsito (in situ)

- Es la muerte ocasionada por una lesión en un evento de tránsito. (cuando la muerte ocurre en el sitio del evento)

Fuente: Manual de conceptualización de Indicadores de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica desde el enfoque de la Prevención. (2015)

Tasa de Variación Interanual

Es la tasa de variación de un mes frente al mismo mes del año anterior, en porcentaje.

Tasa de Variación acumulada

Es la tasa de variación en un periodo acumulado en un año observado respecto al mismo periodo acumulado en el año anterior.